GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**
FECHA	**Diez (10) de Noviembre de 2026**

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo a la competencia para celebrar contratos o convenios a nombre del Departamento de Bolívar se encuentra radicada en cabeza del Gobernador, el cual mediante Decreto No. 007 de 2024, realizo la delegación expresa de esta, en los secretarios de despachos y directores de la entidad, así como la realización de procesos de contratación, con el propósito de contribuir al manejo eficiente de los recursos públicos y garantizar el oportuno ejercicio de las funciones a cargo de las secretarias, gerencias, oficinas y demás dependencias de la entidad, en aras de garantizar los intereses de la entidad y el Departamento.

En virtud de lo anterior, el artículo segundo del decreto en mención, le otorga las facultades: "*Director Administrativo, Código 009, Grado 02, asignado a la Dirección Función Pública de la Gobernación de Bolívar, el ejercicio de la facultad de comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, para los procesos de contratación de prestación de servicios profesionales, los de apoyo a la gestión, los trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, así como los convenios de cooperación que se celebren con instituciones de educación superior, para el desarrollo de pasantías, prácticas, judicaturas o cualquier otra modalidad de práctica profesional, que se adelante según los requerimientos formulados por cada una de las diferentes dependencias de esta Entidad, para el cumplimiento de su misión y funciones asignadas, incluyendo aquellos que se financien con recursos de las unidades ejecutoras de las Secretarias de Salud y Educación.* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *esta delegación comprende todas las actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales requeridas según la naturaleza de estos contratos, específicamente las siguientes: a. Suscripción o aprobación electrónica de contratos o convenios. b. Suscribir las cesiones de la posición contractual. c. Suscripción o aprobación electrónica de prórrogas, adiciones, otrosíes, modificatorios, aclaratorios y todos aquellos acuerdos de voluntades en los eventos que sea estrictamente requeridos para la consecución de los fines de la contratación.”*

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En ese sentido, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

El Departamento de Bolívar, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido en la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** de la Gobernación de Bolívar.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El Departamento de Bolívar en desarrollo de su misión institucional debe gestionar y promover el

desarrollo integral de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien el crecimiento económico y el desarrollo social sostenible que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los Bolivarenses. De conformidad con el Decreto 297 del 08 de abril de 2024, (el cual deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto No. 54 del 03 de febrero de 2017), se estableció la nueva estructura de la administración del Departamento de Bolívar, se dictan reglas sobre su organización y funcionamiento, se determina la estructura interna y funciones de las dependencias del sector central y se dictan otras disposiciones. Lo anterior, se encuentra estipulado en el Artículo 33. -Estructura organizacional y funcional de la Administración del Departamento de Bolívar. De esta manera la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA de la Gobernación de Bolívar, de conformidad con el Decreto 297 del 08 de abril de 2024, tiene por objeto: formular las políticas, coordinar diseñar, dirigir, y desarrollar los planes, programas y proyectos que garanticen la construcción, rehabilitación y el mantenimiento de la Infraestructura del sistema vial departamental y la construcción, rehabilitación y mantenimiento de la Infraestructura sectorial del departamento. La cual está conformada de la siguiente manera: DESPACHO SECRETARIO, DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN, INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE OBRAS Y DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA. Qué para el logro de las metas y objetivos definidos en el “PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL- “BOLÍVAR ME ENAMORA 2024-2027”, y el cumplimiento de sus funciones propias y delegadas se hace necesario trabajar de forma articulada con las demás dependencias, Oficinas y Direcciones, la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA de la Gobernación de Bolívar de conformidad con su naturaleza transversal adelantar las funciones de: Formular y diseñar políticas y estrategias para asegurar la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes del sistema vial departamental, en los términos establecidos en la Ley 105 de 1993; Dirigir y coordinar la elaboración de Plan departamental de Infraestructura, conformada por una parte estratégica y un Plan de inversiones a mediano y a corto plazo, determinando las necesidades y prioridades del transporte y su infraestructura en el departamento y reflejar las propuestas programáticas del Gobernador y velar porque haga parte del Plan de Desarrollo del Departamento; Dirigir, supervisar y controlar la elaboración de los estudios previos para la contratación de los estudios y diseños necesarios para la construcción y el mantenimiento de la Infraestructura vial; Dirigir y supervisar y controlar la elaboración de los estudios previos para la contratación de los estudios y diseños necesarios para la construcción y el mantenimiento de la infraestructura sectorial en conjunto con la secretarias de despacho, que demanden la realización de este tipo de proyectos; Orientar la preparación de Coordinar y supervisar el proceso de selección y evaluación del personal, los estudios del Sector, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo; Dirigir y coordinar la elaboración y preparación de los estudios y documentos previos necesarios para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y la minuta del contrato, de acuerdo con los formatos establecidos en la entidad y con lo señalado en el decreto 1510 de 2013; Dirigir la evaluación técnica y financiera de las propuestas de proyectos que deba contratar la Gobernación en materia de infraestructura vial a cargo del Departamento; Velar porque la supervisión de los contratos de Infraestructura departamental, se realice de manera oportuna para que la interventoría contratada cumpla con las especificaciones técnicas y demás obligaciones contractuales, de manera que se garantice la calidad de las obras de infraestructura; y las demás consagradas en el Art 151 del Decreto 297 del 08 de abril de 2024. La principal problemática identificada por la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA de la Gobernación de Bolívar es el “Bajo aprovechamiento del espacio público para el desarrollo de actividades recreacionales individuales y en familia en la Laguna del barrio el Laguito en el Distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar”. El sendero peatonal que actualmente bordea la Laguna del Barrio el Laguito y sus espacios públicos aledaños, se enfrentan a un problema acuciante debido a su marcado y elevado nivel de deterioro, una problemática multifacética que incluye el deterioro de las infraestructuras, la pérdida de servicios esenciales como utilizar el sendero para el uso de medios de transportes sostenibles como la bicicleta, espacios públicos sin uso, los cuales tienen un alto potencial para incrementar el desarrollo turístico de la zona, la presencia de personas en situación de calle y la falta de mantenimiento de los manglares. Abordar estos desafíos de manera integral es esencial para recuperar y revitalizar este importante espacio público, promoviendo la seguridad, la movilidad sostenible y la conservación ambiental. Por lo anterior, la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA de la Gobernación de Bolívar desarrollará el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO URBANÍSTICO Y PAISAJÍSTICO PARA LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA LAGUNA DE EL LAGUITO EN CARTAGENA DE INDIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”. El marco legal del proyecto está constituido por: PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (2022 – 2026) COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA: • Programa: 4002 – Ordenamiento territorial y desarrollo urbano, • Transformación: 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental, • Pilar: 01. Consolidar la base natural, cultural y arqueológica del territorio como los elementos primarios del ordenamiento territorial, bajo un enfoque de justicia ambiental orientado al desarrollo sostenible, • Catalizador: 04. Capacidades de los gobiernos locales y las comunidades para la toma de decisiones de ordenamiento y planificación territorial, • Componente: a. Empoderamiento de los gobiernos locales y sus comunidades; PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO

2024– 2027 “BOLÍVAR ME ENAMORA”: • CAPÍTULO 10 - Proyectos estratégicos y de gestión regional del plan de desarrollo Departamental “Bolívar me enamora 2024-2027”, • EJE ESTRATEGICO: Mejorar y Expandir la Infraestructura, • PROGRAMA: Bolívar me enamora con Crecimiento Económico y Oportunidad de Empleo para Todos 1.3. Turismo Comunitario Integral, PROYECTO ESTRATEGICO: Desarrollo Urbano Integral - Proyectos de revitalización urbana que incluyan espacios públicos, áreas verdes, infraestructura peatonal y ciclista, y mejoras en el transporte público, para promover ciudades más habitables, inclusivas y resilientes; PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS 2024 – 2027 “CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS”: • LÍNEA ESTRATÉGICA: CIUDAD CONECTADA Y SOSTENIBLE, • COMPONENTE IMPULSOR: Infraestructura, Movilidad Sostenible y Accesibilidad para Todos • PROGRAMA: Intervenciones urbanas integrales, • Indicador de producto: Obras construidas para la competitividad diferentes a vías, • Meta del cuatrienio: Construir 10 obras para la competitividad distintas a vías. Según los datos proporcionados por la herramienta MIDAS – Cartagena, se estima que el barrio el Laguito abarca una extensión de aproximadamente 20,50 hectáreas. El propósito fundamental de este proyecto es llevar a cabo intervenciones integrales en un área cercana a los 72.889 metros cuadrados, abarcando áreas como senderos, equipamientos comerciales, paisajismo, parqueaderos puentes, entre otros. Que dentro del presupuesto de rentas y gastos de la presente vigencia fiscal de la Gobernación de Bolívar se encuentra incluido como gasto de inversión el proyecto de inversión de “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO URBANÍSTICO Y PAISAJÍSTICO PARA LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA LAGUNA DE EL LAGUITO EN CARTAGENA DE INDIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”, identificado con el código BPIN 202500000026531, por tal motivo se encuentran garantizado los recursos presupuestales para su ejecución. Por lo tanto, se requiere poner en marcha el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO URBANÍSTICO Y PAISAJÍSTICO PARA LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA LAGUNA DE EL LAGUITO EN CARTAGENA DE INDIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR” para la vigencia 2025, que tiene como objetivo general: “Incrementar el aprovechamiento del espacio público para el desarrollo de actividades recreacionales individuales y en familia en la Laguna del barrio el Laguito en el Distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar”. En esta misma línea los objetivos específicos están diseñados para abordar tanto las causas directas como las indirectas que afectan a la Laguna del Barrio el Laguito y sus espacios públicos aledaños; Estos objetivos son: Mejorar la infraestructura del espacio público que bordea la Laguna del barrio el Laguito en el Distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, Alta inversión en la zona, Construir espacios públicos recreativos, Aumentar periodicidad y calidad en los Mantenimientos y Construir espacios bajo las normatividad técnica y legal vigente. En consideración a lo anterior y para el cumplimiento idóneo de el “PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL- “BOLÍVAR ME ENAMORA 2024-2027”, es menester adelantar el desarrollo del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO URBANÍSTICO Y PAISAJÍSTICO PARA LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA LAGUNA DE EL LAGUITO EN CARTAGENA DE INDIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR” para la vigencia 2025 y contar con colaboradores externos, debido a que se requiere garantizar el apoyo a la supervisión técnica que asegure el cumplimiento integral de los componentes técnicos, ambientales y de sostenibilidad contemplados en el proyecto. El proyecto comprende intervenciones complejas que incluyen la rehabilitación de ecosistemas estratégicos, la recuperación y manejo de cuerpos de agua costeros, la construcción de infraestructura sobre franjas litorales, la ejecución de senderos peatonales a nivel y en voladizo, así como obras de drenaje, control hídrico y manejo de suelos, entre otras actividades de alta complejidad técnica y operativa. En este contexto, se hace necesario contar con profesionales que brinden apoyo a la supervisión técnica, aportando criterios técnicos, operativos y de gestión que garanticen la adecuada planeación, programación, ejecución y control de las diferentes fases constructivas, la correcta interacción entre las obras de infraestructura y los ecosistemas costeros, la gestión eficiente de recursos, cronogramas y presupuestos. La vinculación de estos profesionales es imprescindible para garantizar la viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica del proyecto, minimizando riesgos de incumplimientos contractuales, retrasos, sobrecostos y posibles afectaciones ambientales, asegurando la correcta gestión de cronogramas y recursos, y garantizando la sostenibilidad de las obras y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por la normativa vigente y las mejores prácticas de gerencia de proyectos. De esta forma, se asegura que el proyecto cumpla con su propósito principal de recuperar integralmente la laguna de El Laguito, optimizar su funcionalidad paisajística y urbanística, fortalecer la seguridad ambiental, impulsar el desarrollo turístico y recreativo de la zona y contribuir de manera efectiva a la mejora de la calidad de vida de los habitantes de Cartagena y sus visitantes. En tal virtud, se requiere de UN ABOGADO CON ESPECIALIZACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL NO INFERIOR A DOS (02) AÑOS mediante la vinculación de un contrato de prestación de servicios para el desarrollo de las actividades propias de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA de la Gobernación de Bolívar con el fin de apoyar a la supervisión que asegure el cumplimiento integral de los componentes técnicos, ambientales y de sostenibilidad en el marco del proyecto de inversión denominado: “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO URBANÍSTICO Y PAISAJÍSTICO PARA LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA LAGUNA DE EL LAGUITO EN CARTAGENA DE INDIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”, para cubrir la insuficiencia del personal de planta y atender de forma

oportuna las diferentes necesidades de la entidad y de la población del Departamento de Bolívar, a su vez disminuir las cargas laborales de los funcionarios de planta y mejorar los tiempos de respuesta de la administración y demás necesidades de los Bolivarenses, garantizando así, la prestación de servicios básicos, fundaméntales y protección de los derechos de toda la población..	
3. DESCRIPCION DE LOS CONTRATOS	
3.1 OBJETO	**Prestación de servicios profesionales especializados para el desarrollo de actividades propias del proyecto de inversión denominado CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO URBANÍSTICO Y PAISAJÍSTICO PARA LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA LAGUNA DE EL LAGUITO EN CARTAGENA DE INDIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**
3.2 PERFIL REQUERIDO:	**UN ABOGADO CON ESPECIALIZACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL NO INFERIOR A DOS (02) AÑOS.**
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**3.3.1 Generales:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes mensuales o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulan la materia. 3. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al DEPARTAMENTO cualquier documento que le haya sido confiado debido a la gestión encomendada. 4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 8. El contratista se obliga con la Gobernación de Bolívar, a tramitar todas las actuaciones correspondientes a sus funciones dentro de la ejecución de su contrato, mediante la herramienta SIGOB. 9. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. 11. Crear el usuario de SECOP II para la relación contractual. **3.3.2 Especificas:** 1. Brindar asesoría y acompañamiento jurídico en materia de derecho administrativo y contratación estatal para el desarrollo, ejecución, seguimiento y cierre de las actividades relacionadas con el proyecto “Recuperación Integral de la Laguna de El Laguito”. 2. Apoyar jurídicamente a la supervisión y al equipo del proyecto en el seguimiento de los contratos y convenios asociados al proyecto, particularmente en lo relacionado con su ejecución, cumplimiento de obligaciones, modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios, terminaciones y liquidaciones. 3. Proyectar, revisar y/o ajustar los documentos jurídicos, administrativos y contractuales requeridos para el adecuado desarrollo del proyecto, incluyendo actas, requerimientos, comunicaciones, informes, conceptos y demás documentos que sean necesarios. 4. Proyectar y/o apoyar la elaboración de respuestas a derechos de petición, requerimientos, solicitudes de información y demás actuaciones administrativas relacionadas con el proyecto, dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Infraestructura. 5. Realizar seguimiento jurídico a los contratos asociados al proyecto, identificando riesgos, situaciones que puedan afectar su ejecución y términos

	contractuales, y formular las recomendaciones y acciones jurídicas que correspondan. 6. Brindar acompañamiento jurídico en los trámites relacionados con permisos, autorizaciones, conceptos y demás actuaciones requeridas ante las autoridades competentes para el desarrollo del proyecto, incluyendo el seguimiento a las actuaciones adelantadas ante las entidades involucradas. 7. Apoyar jurídicamente la articulación interinstitucional requerida para la ejecución del proyecto, incluyendo las actuaciones que involucren autoridades marítimas, ambientales, territoriales, organismos de control, comunidades y demás actores relacionados con el mismo. 8. Proyectar, revisar y/o emitir conceptos jurídicos sobre los asuntos administrativos y contractuales relacionados con el proyecto que sean requeridos por el supervisor del contrato. 9. Apoyar la revisión jurídica de los informes, actas, comunicaciones y demás documentos elaborados por la supervisión y/o interventoría, cuando estos tengan incidencia administrativa o contractual, formulando las observaciones y recomendaciones a que haya lugar. 10. Atender y apoyar la elaboración de respuestas a los requerimientos formulados por los organismos de control y demás autoridades competentes respecto del proyecto, en coordinación con las dependencias responsables de la información. 11. Participar en reuniones, mesas técnicas, comités, jornadas de socialización y demás espacios de coordinación relacionados con el proyecto, cuando sea requerida su participación, así como elaborar los informes y demás insumos jurídicos derivados de su gestión. 12. Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato, relacionadas con el objeto contractual y que correspondan a la naturaleza y alcance de las actividades jurídicas requeridas para el desarrollo del proyecto.
3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN	**un (1) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2026.
3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN	Sede de la Gobernación de Bolívar - **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**
3.6. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total estimado del contrato es la suma de **$5,800,000.00** ; los cuales serán cancelados por EL DEPARTAMENTO, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; EL DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato de la siguiente manera: El valor total estimado del contrato es la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($5.800.000) M/CTE); los cuales serán cancelados por EL DEPARTAMENTO, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; EL DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato en una cuota de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($5.800.000) M/CTE), que se tramitarán mes vencido contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL), además de ello el cargue de la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II y la aprobación de la misma por parte del supervisor. PARÁGRAFO: El contratista podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje y tiquetes aéreos, para que se traslade fuera de la ciudad en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de los tiquetes aéreos y gastos de viaje, se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala vigente aplicable a la Gobernación de Bolívar y factura (cuando aplique). PARÁGRAFO: El contratista podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje y tiquetes aéreos, para que se traslade fuera de la ciudad en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de los tiquetes aéreos y

	gastos de viaje, se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala vigente aplicable a la Gobernación de Bolívar.
3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el (la) **SECRETARIA GENERAL o quien designe por escrito el (la) Ordenador (a) del Gasto,** de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros. N.A.
3.8 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO	❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. ❖ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. ❖ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.
3.9 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios, así: 80111600 - **Servicios de Personal Temporal.**

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el personal que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso ,el perfil relacionado en el Numeral 3.2 del presente documento, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL , los costos de legalización del respectivo contrato y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional; y contratos similares en el SECOP.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÌDICOS.

Tratándose de un Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.

Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

En este caso el factor de Selección está dado de acuerdo al perfil relacionado en el Numeral 3.2 del presente documento.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la entidad ha realizado estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación el cual se anexa al presente estudio como anexo N°.1.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexo N°.02 del presente estudio previo.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

La Gobernación de Bolívar ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Departamento al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DEPARTAMENTO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DEPARTAMENTO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración Departamental considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación se encuentra ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al estudio previo.

LAURA MELISSA VITOLA CUADRO
SECRETARIO DE DESPACHO

Turbaco Bolívar, **Diez (10) de Noviembre de 2026**

Doctor
JULIANA SINNING CIODARO
DIRECTOR DE FUNCIÓN PUBLICA
E. S. D.

Asunto: Solicitud de inicio de proceso de contratación de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA-** Gobernación de Bolívar.
FUENTE:	Fuente de Financiación **INVERSION**
PERFIL DEL CONTRATISTA REQUERIDO:	**UN ABOGADO CON ESPECIALIZACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL NO INFERIOR A DOS (02) AÑOS.**
OBJETO DEL CONTRATO:	**Prestación de servicios profesionales especializados para el desarrollo de actividades propias del proyecto de inversión denominado CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO URBANÍSTICO Y PAISAJÍSTICO PARA LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA LAGUNA DE EL LAGUITO EN CARTAGENA DE INDIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	La Supervisión del contrato será ejercida por el(la) SECRETARIA GENERAL de la Gobernación de Bolívar, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

Atentamente

LAURA MELISSA VITOLA CUADRO
SECRETARIO DE DESPACHO
SOLICITANTE

GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Turbaco Bolivar, **Diez (10) de Noviembre de 2026**

Doctor
JULIANA SINNING CIODARO
DIRECTOR DE FUNCIÓN PUBLICA
Gobernación de Bolívar

ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL

Por medio de la presente solicito a usted, certifique si existe o no personal suficiente con el perfil de **UN ABOGADO CON ESPECIALIZACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL NO INFERIOR A DOS (02) AÑOS.** para desarrollar actividades en la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** de la Gobernación de Bolívar.

Cordialmente,

LAURA MELISSA VITOLA CUADRO
SECRETARIO DE DESPACHO
SOLICITANTE